



Somos la
verdadera opción
de la *gente*



Mesa Directiva del
X Consejo Nacional

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, en el horario de las 21:00 horas del día seis de abril del año dos mil veintidós, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19 numeral II; 23; 30 y 31; del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; 1; 2; 3; 15; 20; 21, inciso a); 22; 23, inciso b) y 30 del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática, se fija en los estrados éste Instituto Político ubicados en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, el **"RESOLUTIVO DEL OCTAVO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL, A TRAVÉS DEL CUAL, SE OTORGA PODER Y FACULTAD A LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA PARA DESINCORPORAR, ENAJENAR BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA"**. Mismo que se publica en la Página Oficial de este Consejo.

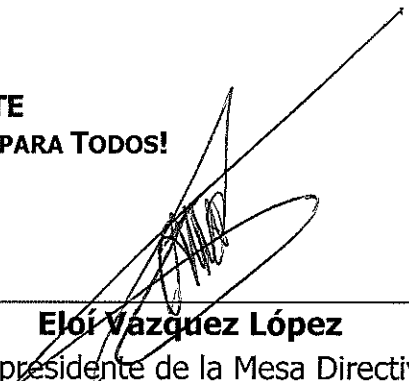
Lo cual se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!



Roxana Luna Porquillo

Presidenta de la Mesa Directiva del
X Consejo Nacional, del Partido de
la Revolución Democrática



Elói Vázquez López

Vicepresidente de la Mesa Directiva
del X Consejo Nacional, del Partido de
la Revolución Democrática



Miguel Ángel Rojas Torres

Secretario de la Mesa Directiva del
X Consejo Nacional, del Partido de
la Revolución Democrática



Somos la
verdadera opción
de la *gente*



Mesa Directiva del
X Consejo Nacional

RESOLUTIVO DEL OCTAVO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL, A TRAVÉS DEL CUAL, SE OTORGA PODER Y FACULTAD A LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA PARA DESINCORPORAR, ENAJENAR BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

En la Ciudad de México, reunido el Octavo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, el día 6 del mes de abril del año 2022, en la modalidad virtual, a través de la plataforma de videoconferencia zoom video, contando con el quórum legal reglamentario y con apoyo y fundamento en lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, incisos c) y j), 34, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 19 numeral IV, 20, 23, 30, 33, inciso j), 36, 37, 39, Apartado A fracción XXI, Apartado B, fracción III, 87, 88, 115, 116 y 117 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 14, 15, 20, 26, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento de los Consejos, así como I, II, III, IV y IX de los LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES EN LÍNEA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN del Partido de la Revolución Democrática:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha seis de noviembre de 2019, se aprobó la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, identificada con la



Somos la
verdadera opción
de la *gente*



Mesa Directiva del
X Consejo Nacional

clave INE/CG510/2019, instrumento jurídico que fue publicado el día 22 de noviembre del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El día doce de enero del año dos mil veintidós, a través de la oficialía de partes de esta Dirección Nacional Ejecutiva se recibió el "ACUERDO No.003/PRD/DEE/2022, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODALIDADES DE AUTOFINANCIAMIENTO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022.

TERCERO. El día 4 del mes de abril del año 2022, la Mesa Directiva del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática emitió la "CONVOCATORIA A SESIÓN DEL OCTAVO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", a celebrarse el día 6 de abril del 2022, a las 17:00 horas en primera convocatoria y 18:00 en segunda convocatoria, en la modalidad virtual, a través de la plataforma de videoconferencia zoom video.

CUARTO. El día 01 del mes de abril del año 2022, el C. José de Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, emitió la CONVOCATORIA A LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, instrumento convocante que fue publicado en los estrados y en la página oficial de este Instituto Político y en el que dentro de los puntos del orden del día se encuentra el relativo a la discusión y en su caso aprobación del "ACUERDO 31/PRD/DNE/2022, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL,

3

Benjamin Franklin No. 84, Colonia Escandón,
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, CDMX. Tel: 5510858000

¡Democracia ya, Patria para todos!

www.prd.org.mx | [Partido de la Revolución Democrática](#) | [@PRDmexico](#) | [@PRDprensa](#)

nx



Somos la
verdadera opción
de la gente



Mesa Directiva del
X Consejo Nacional

SE OTORGA PODER Y FACULTAD A LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA PARA DESINCORPORAR, ENAJENAR BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA"; y

CONSIDERANDO

1. Que del artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, incisos c) y j), de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes, tendiendo como derecho el nombrar a los representantes ante los órganos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales, en los términos de la Constitución, las constituciones locales y demás legislación aplicable.
3. En el artículo 34, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de



Somos la
verdadera opción
de la gente



Mesa Directiva del
X Consejo Nacional

actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.

4. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.
5. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de que no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, la Dirección Nacional Ejecutiva es la autoridad superior en el País entre Consejo y Consejo. Es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política, organizativa, así como la administración del Partido.



Somos la
verdadera opción
de la gente



Mesa Directiva del
X Consejo Nacional

7. Que en términos de lo establecido en el artículo 30 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, el Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Congreso y Congreso.
8. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del Estatuto, el patrimonio del Partido de la Revolución Democrática se encuentra integrado con los recursos públicos que le correspondan en los ámbitos federal, estatal y municipal, de conformidad con las leyes y los presupuestos de egresos, los dividendos, intereses y ganancias provenientes de sus propios recursos y de los eventos que realice; el cual se administrará con transparencia, eficiencia, austeridad, legalidad y honradez a efecto de satisfacer los objetivos para los que éste se encuentra destinado.
9. Que de lo preceptuado en el artículo 89 del Estatuto se desprende que los bienes inmuebles del Partido de la Revolución Democrática no podrán enajenarse sin la autorización del Consejo Nacional.
10. Que de lo preceptuado en el artículo 90 del Estatuto, para la adecuada representación del Partido de la Revolución Democrática en la celebración de los actos jurídicos relativos a las enajenaciones de bienes inmuebles, estará a cargo de su apoderado legal, quien deberá actuar conforme al nombramiento que le otorga por la Dirección Nacional Ejecutiva.
11. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 116 y 117 del Estatuto, se desprende que la Coordinación del Patrimonio y Recursos



Somos la
verdadera opción
de la gente



Mesa Directiva del
X Consejo Nacional

Financieros de la Dirección Nacional Ejecutiva es la responsable de la administración, patrimonio y recursos financieros del Partido en conjunto con la Dirección Nacional Ejecutiva, se integra por un titular quien cuenta con un equipo técnico profesional, calificado en la operación jurídica y administrativa, así como en manejo financiero y contabilidad.

12. Este cuerpo colegiado ha analizado de manera profunda y conjunta los montos del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que serán recibidas por el Partido de la Revolución Democrática tanto a nivel nacional por parte del Instituto Nacional Electoral, como a nivel estatal, montos que serán entregados por los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas en los que, conforme a la votación obtenida en la última elección local ordinaria, mantuvieron el registro local.

En este sentido, se debe considerar la importancia que, conforme al porcentaje de la votación válida emitida por el Partido de la Revolución Democrática, en los últimos procesos electorales federales y locales ordinarios, el ingreso por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, tanto nacional como estatal, se ha visto disminuido en comparación con años anteriores; circunstancia que, ha obligado al Partido en todos sus ámbitos a establecer criterios de racionalidad en el ejercicio del gasto, mismos que se han venido operando hasta la fecha, sin embargo, resulta evidente que ello, no ha sido suficiente para cubrir con todos y cada uno de los objetivos que como instituto político tenemos a efecto de ser una fuerza política competitiva y de crecimiento electoral.



Somos la
verdadera opción
de la *gente*



Mesa Directiva del
X Consejo Nacional

Asimismo, es importante resaltar que en términos de lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, existe el deber garante de generar las condiciones necesarias e indispensables para que el Partido de la Revolución Democrática, tanto a nivel nacional, como en el nivel estatal en todas y cada una de las 32 entidades federativas, cumpla con los fines para los cuales fue creado, dentro de los cuales, se encuentra el de promover la participación del pueblo en la vida democrática.

Por ello, no se debe perder de vista lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso f) y 43 numerales 1 y 2 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los artículos 19 fracciones IV, VI y VIII del Estatuto de este instituto político, preceptos legales que en lo conducente determinan lo siguiente:

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS

De los Derechos y Obligaciones de los Partidos Políticos

Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

...

*f) **Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;***

...

De los Órganos Internos de los Partidos Políticos

Artículo 43.

*1. Entre los órganos internos de **los partidos políticos deberán contemplarse**, cuando menos, los siguientes:*



Somos la
verdadera opción
de la gente



Mesa Directiva del
X Consejo Nacional

- a) *Una asamblea u órgano equivalente, integrado con representantes de todas las entidades federativas en el caso de partidos políticos nacionales, o de los municipios en el caso de partidos políticos locales, la cual será la máxima autoridad del partido y tendrá facultades deliberativas;*
- b) *Un comité nacional o local u órgano equivalente, para los partidos políticos, según corresponda, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;*
- c) *Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña;*
- d) *Un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular;*
- e) *Un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, el cual deberá ser independiente, imparcial, objetivo y aplicará la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita.*
- f) *Un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos, y*
- g) *Un órgano encargado de la educación y capacitación cívica de los militantes y dirigentes.*



Somos la
verdadera opción
de la
gente



Mesa Directiva del
X Consejo Nacional

2. **Los partidos políticos nacionales deberán contar, además de los señalados en el párrafo anterior, con comités o equivalentes en las entidades federativas con facultades ejecutivas.**

...

**ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DEL PARTIDO CAPÍTULO I**

De la estructura orgánica del Partido

Artículo 19. La **estructura orgánica del Partido** contará con las instancias colegiadas de dirección, representación y ejecutivas siguientes:

- I. *Congreso Nacional;*
 - II. *Consejo Nacional;*
 - III. *Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica;*
 - IV. **Dirección Nacional Ejecutiva;**
 - V. *Consejo Estatal;*
 - VI. **Direcciones Estatales Ejecutivas;**
 - VII. *Consejo Municipal;*
- Para el caso de la Ciudad de México, se entenderá por municipal las alcaldías, y concejal para el caso de los regidores;*
- VIII. **Direcciones Municipales Ejecutivas.**

Así, de una interpretación sistemática y funcional de lo establecido en la normatividad antes invocada, se desprende claramente la obligación garante del Partido de la Revolución Democrática, como partido político nacional, de contar con una Dirección Nacional Ejecutiva, una Dirección Estatal Ejecutiva en todas y cada una de las entidades federativas, así como con órganos partidarios, los cuales se deben mantener en funcionamiento efectivo.



Somos la
verdadera opción
de la *gente*



Mesa Directiva del
X Consejo Nacional

Obligación garante que se cumple cabalmente, estructura partidaria que se encuentra debidamente registrada ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como se acredita con la información publicada por dicha autoridad electoral en su página de internet <https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/organos-direccion/>, sitio web en el que se encuentra el documento denominado "Integración de los órganos directivos a nivel nacional y estatal", "Partido de la Revolución Democrática".

Sin embargo, es conocido que, de las 32 entidades federativas que componen la República Mexicana, en 15 estados (Baja California, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Campeche, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa y Tamaulipas) el Partido de la Revolución Democrática no recibe financiamiento público local para actividades ordinarias permanentes; empero, pese a esta situación, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso f) y 43, numerales 1 y 2 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los artículos 19, fracciones IV, VI y VIII del Estatuto de este instituto político, la estructura partidaria se encuentra debidamente integrada, registrada ante el Instituto Nacional Electoral y en funciones cumpliendo con los fines establecidos en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo estas circunstancias, si bien, en la actualidad, en la Dirección Nacional Ejecutiva se están aplicando criterios de racionalidad de los recursos públicos; también, dicha instancia partidaria ha sido garante de suministrar recursos a las Direcciones Estatales Ejecutivas Partido de la Revolución Democrática en



Somos la
verdadera opción
de la *gente*



Mesa Directiva del
X Consejo Nacional

las diferentes entidades federativas, para seguir cumpliendo con los fines establecidos en la base constitucional.

En este sentido, se ha considerado que es necesario impulsar las acciones necesarias para que el Partido de la Revolución Democrática mejore cualitativamente su presencia ante la sociedad mexicana en general a través del fortalecimiento de las actividades que para tal efecto se instrumentan en todos los niveles territoriales, actividades con las cuales claramente pueden coadyuvar para conseguir en los próximos comicios la obtención de una mejor votación y como consecuencia de ello, mejorar la ministración del financiamiento público tanto a nivel nacional como local, mismo que, sin duda alguna, será aplicado en pro y en favor de todas las personas mexicanas, mejorando el cumplimiento de la obligación constitucional.

Por ello, se ha considerado que, para reforzar el cumplimiento y eficiencia de las actividades ordinarias permanentes del Partido de la Revolución Democrática tanto a nivel nacional como estatal, es necesario conseguir recursos privados a través de los medios permitidos por la normatividad en materia de fiscalización, mismos que permitirán afianzar las actividades necesarias para el crecimiento partidario.

Para este fin, es importante destacar que, en la actualidad, el Partido de la Revolución Democrática, dentro de sus activos fijos, tanto nacional como estatales, se encuentran registrados diversos bienes inmuebles, de los cuales, en cada uno de ellos, existen diversas situaciones de hecho que lo hacen especial.



Somos la
verdadera opción
de la gente



Mesa Directiva del
X Consejo Nacional

En algunos casos, se ocupan como oficinas de órganos partidarios, en algunos otros, el inmueble es demasiado grande para la actividad partidista que se desempeña, lo que implica, de manera innecesaria un egreso mayor al beneficio obtenido por la actividad ordinaria permanente.

En otros casos, existen inmuebles que se encuentran desocupados, lo cual desafortunadamente no ayudan para el desarrollo de una actividad ordinaria permanente, además de que solo generan egresos derivados del pago de derechos, contribuciones e impuestos, como lo es el que se encuentra ubicado en Avenida Miguel Hidalgo Oriente 1015, Barrio de San Bernardino, C.P. 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México, el cual fue hecho de conocimiento a la Dirección Nacional Ejecutiva mediante el "ACUERDO No.003/PRD/DEE/2022, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODALIDADES DE AUTOFINANCIAMIENTO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022."

Bajo estas, circunstancias es importante que se ponderen y analicen las circunstancias especiales que guarda cada uno de los inmuebles propiedad del Partido de la Revolución Democrática, lo anterior a efecto de estar en condiciones de poder determinar si es necesario seguir contando con su propiedad o, en su caso, enajenar algunos de ellos, que implicaría, en beneficio del Partido, la obtención de recursos económicos que se utilizarán para cumplir y mejorar el desarrollo de las actividades ordinarias permanentes



Somos la verdadera opción de la gente



Mesa Directiva del X Consejo Nacional

ya sea nacional o estatal. Para tal efecto, la Dirección Nacional Ejecutiva conforme a sus criterios de asignación presupuestal y de conformidad con las necesidades del Partido asignará los recursos que deriven de la desincorporación y enajenación de los bienes inmuebles.

Con base en esta cadena argumentativa, tras ponderar las circunstancias antes mencionadas, es dable **resolver, en ejercicio de las facultades y atribuciones derivadas de los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 89, del Estatuto, viable DELEGAR A LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA EL PODER Y LA FACULTAD PARA DESINCORPORAR, ENAJENAR BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Octavo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 89 del Estatuto, se aprueba desincorporar y enajenar los siguientes bienes inmuebles propiedad del Partido de la Revolución Democrática:

ENTIDAD FEDERATIVA	DOMICILIO
CIUDAD DE MÉXICO	Calle Refinería Minatitlan, Lotes 10 y 11 de la mza. 6, no. 22, Col. Petrolera Taxqueña Coyoacán, C.P. 04410
	Lote 12 de la mza. 6, no. 22 Col. Petrolera Taxqueña Coyoacán, C.P. 04410
ESTADO DE MÉXICO	Av. Miguel Hidalgo Ote. 1015, Barrio de San Bernardino, 50080 Toluca de Lerdo, Méx.
	Avenida Hidalgo oriente 405 barrio de Santa Clara. Cp 50090 Toluca de Lerdo, Méx.



Somos la
verdadera opción
de la gente



Mesa Directiva del
X Consejo Nacional

ENTIDAD FEDERATIVA	DOMICILIO
SINALOA*	Finca urbana No.524 de la Av. Jesús G. Andrade de la Ciudad de Culiacán Sinaloa.
	Esquina de Calle Ángel Flores y Avenida Jesús G. Andrade No. 217, Col. Centro de la Ciudad de Culiacán Sinaloa.
	Terreno Ubicado entre las Calles 22 de diciembre y Bolulevard Profesora María Bayliss Burquez, de la Colonia Francisco Labastida Ochoa en el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, C.P. 80199
TLAXCALA	Calle Muñoz Camargo No. 29, Colonia Centro (antes colonia Zahuapan, Tlaxcala Tlaxcala

*Los asuntos relativos al presente resolutivo, en el Estado de Sinaloa, se resolverán previa reunión entre la Dirección Nacional Ejecutiva y la Dirección Estatal ejecutiva de esta entidad.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 89 del Estatuto, este X Consejo Nacional **DELEGA A LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA EL PODER Y LA FACULTAD PARA DESINCORPORAR, ENAJENAR BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LAS CUALES DEBERÁN SER APROBADAS POR MAYORÍA CALIFICADA.**

Las facultades otorgadas por el Octavo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional a la Dirección Nacional Ejecutiva tendrán vigencia de un año, contado a partir de la publicación del presente resolutivo.

TERCERO.- Las solicitudes de nuevas desincorporaciones, enajenaciones de bienes inmuebles del Partido de la Revolución Democrática que presenten las Direcciones Estatales Ejecutivas, deberán ir acompañadas de la justificación correspondiente - aprobarse por mayoría calificada - realizarse en un periodo no mayor a un año contado a partir de la presentación de solicitud ante la Dirección Nacional Ejecutiva.

Sobre las solicitudes que realicen las Direcciones Estatales Ejecutivas a la Dirección Nacional Ejecutiva, relativas a la desincorporación, enajenación de bienes propiedad



Somos la
verdadera opción
de la *gente*



Mesa Directiva del
X Consejo Nacional

del Partido de la Revolución Democrática, esta deberá dar parte para su conocimiento a la Mesa Directiva del X Consejo Nacional.

Así lo resolvió el Octavo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, por unanimidad de todos los Consejeras y Consejeros Presentes, celebrado el 6 de abril del 2022, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, a las Direcciones Estatales, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

El presente resolutivo, a la coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.- El presente Resolutivo, en los estrados y en la Página Oficial de este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática realizado el día 6 de abril de 2022, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!


Roxana Luna Porquillo

Presidenta de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional, del Partido de la Revolución Democrática


Eloí Vázquez López

Vicepresidente de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional, del Partido de la Revolución Democrática


Miguel Ángel Rojas Torres

Secretario de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional, del Partido de la Revolución Democrática